

**DECRETO**                      **Nº**                      **047/2022**  
**CRESPO (E.R.), 23 de Febrero de 2022**

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 69/15, Ordenanza Nº 76/15, y la Ordenanza Nº 74/19, por medio de las cuales se crea y modifica el “Régimen de División de Áreas y Funciones para la Administración Pública Municipal de Crespo”, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Nº 74/19, de fecha 04 de Diciembre de 2019, determina las distintas áreas en que se divide la administración municipal y conforma el Organigrama respectivo, estableciendo Secretarías, Direcciones, Subdirecciones y Áreas.

Que fija la retribución del Presidente Municipal y de los demás funcionarios de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º y 3º de Ordenanza Nº 69/15 y art. 1º de la Ordenanza Nº 76/15.

Que en su Art. 3, establece que la retribución de los demás integrantes de las Áreas políticas con responsabilidad de conducción, será fijada mediante Resolución del Gabinete Municipal, aplicando adicionales en el caso de empleados de planta municipal o fijando monto en contratos específicos.

Que a la fecha, no se ha determinado la remuneración de los cargos de Responsables de Áreas establecidos en el Organigrama.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETO:**

**Art.1º.-** Fíjese a partir del 1 de Febrero de 2022, la retribución de los Responsables de Áreas, en una suma equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la retribución establecida a los Subdirectores de Área de la Municipalidad de Crespo, sin perjuicio de los derechos y beneficios sociales que las leyes hubieran establecido o establezcan en un futuro.

**Art.2º.-** Dispónese otorgar a partir del 1 de Febrero de 2022, un adicional en concepto de “Reintegro de gastos de función” para los funcionarios comprendidos en el Art. 1, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de las asignaciones determinadas en dicho artículo como concepto no remunerativo y no bonificable.

**Art.3.-** Establecese que los funcionarios comprendidos en el presente Decreto, no podrán percibir remuneración alguna por ningún otro concepto, mientras permanezcan en las funciones para las que han sido designadas.

**Art.4º.-** Ratifíquese la designación como Jefes/Responsables de Áreas, a las siguientes personas, que hasta la fecha se encontraban contratadas:

- a) Área de Producción Artística y Comunitaria: Oscar Zaragoza, D.N.I 20.097.586, Legajo Nº 346.
- b) Área de Educación y Capacitación Laboral: Glenda Germana Kihn, D.N.I 14.367.127, Legajo Nº 742.
- c) Área de la Mujer: Ivana Tonutti, D.N.I 31.201.708, Legajo Nº 1559.
- d) Área de Ambiente: Alexia Rolandelli, D.N.I 32.831.413, Legajo Nº 1684.
- e) Área de Salud Animal: Andrea Colombara, D.N.I 34.731.751.
- f) Área de Articulación Campo – Ciudad: Mariela Gallinger, D.N.I 17.731.134, Legajo Nº 1565.

**Art.5º.-** Dejese sin efecto los respectivos contratos de las personas nombradas en el artículo anterior.

**Art.6º.-** Dispónese que el presente Decreto será refrendado por el Gabinete Municipal.

**Art.7º.-** Envíese copia del presente a Recursos Humanos, Contaduría, a sus efectos.

**Art.8º.-** Comuníquese, publíquese, etc.